**D.** **NOMBRE Y APELLIDOS**, pensionista, con NIF      , con domicilio a efectos de notificaciones en       , Nº      , esc.      , plta.     , de       provincia de (     )

Ante esta Tesorería General de la Seguridad Social, **EXPONGO**

1. Que, tal y como se acredita (con este escrito se presenta el Libro de Familia y se hace entrega de una copia del mismo), soy padre de 2 3 4 Hijos/as por nombre/s Fulanito, Zutanita y Menagno.
2. Que percibo una pensión contributiva de jubilación, sin incremento o bonificación alguna, de acuerdo a la Base Reguladora que en su día se me calculó.
3. Que el 12 de diciembre de 2019, el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** (TJUE), (C-450/18), declaró, en base al artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social, en el Real Decreto Legislativo, que aprobó el texto refundido de dicha norma (artículo, introducido a finales de 2015 y que entró en vigor el 2 de enero de 2016, aumentaba las pensiones de las mujeres entre un 5% y un 15% “*por su contribución demográfica”),* **falló que, el artículo, tal como lo había redactado el Gobierno de España, constituía “una discriminación directa por razón de sexo (…) prohibida por la directiva europea**.
4. Que el Pleno de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, ha establecido *que los hombres que reúnan las exigencias establecidas tienen derecho a que el complemento de pensión por aportación demográfica se les reconozca con efectos retroactivos*. Y ello es así porque la interpretación que hace el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de una norma de Derecho de la Unión, se limita a aclarar y precisar el significado y alcance de dicha norma, tal como debía haber sido aplicada desde su entrada en vigor, *sin que la sentencia de 12 de diciembre de 2019 (C-450/18) haya establecido limitación temporal alguna en su pronunciamiento.*
5. Que la sala cuarta del Tribunal Supremo, determinó, el pasado dieciséis de febrero, del presente, y posteriormente el dieciocho de mayo, en deliberación, que el reconocimiento del *complemento de maternidad en las pensiones contributivas para hombres que cumplieran los mismos requisitos que las mujeres* debe hacerse retroactivamente, y más recientemente la misma Sala en UNIFICACIÓN DE DOCTRINA núm. 3379/2021, en su sentencia 163/2022, y sentencia 487/2022, en donde desestimaba el recurso interpuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Por todo lo EXPUESTO, **VENGO A SOLICITAR**…

* Me sea reconocido e incrementado en mi pensión actual, el porcentaje correspondiente, a los hijos que he justificado se padre, tal y como el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** y el Tribunal Supremo del Estado español han interpretado.
* Por ende, **se me devengue, con carácter retroactivo, los atrasos correspondientes a la fecha del hecho causante**, así como dicho incremento en la pensión de jubilación.

Justicia que pido en , a 10 de abril de 2022

 Fdo. D.

 NIF.